

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-57-2025 GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2671675

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, reconstituido mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR [515720349-24] de fecha 04 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-57-2025 GR.LAMB/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2671675, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	06-05-2025	06-05-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	06-05-2025	06-05-2025
PARA LA EVALUACIÓN	06-05-2025	06-05-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	06-05-2025	06-05-2025

2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Luis Alberto Neciosup Azán	Presidente	Dirección de Supervisión y Liquidación
Julio Cesar Jordán Saldaña	Primer Miembro	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	Segundo Miembro	Oficina de Logística

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

Comité de Selección

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2025-04-22 08:23:25.0	Válido
2	10428223310	BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL	2025-04-22 22:33:42.0	Válido
3	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-22 22:43:11.0	Válido
4	10767787478	DELGADO ALTAMIRANO CARLOS LUIS	2025-04-23 12:01:36.0	Válido
5	20487929957	KARMA CONSTRUCTION STUDIO S.A.C.	2025-04-23 18:44:22.0	Válido
6	10442018397	LOZANO VILLEGAS ROGERS MICHAEL	2025-04-23 18:48:40.0	Válido
7	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2025-04-24 07:05:10.0	Válido
8	20606321342	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-24 17:14:29.0	Válido
9	20606891572	VI AND SAM IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-25 02:10:30.0	Válido
10	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	2025-04-25 19:21:59.0	Válido
11	20600525205	ALZISA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	2025-04-26 10:19:51.0	Válido
12	20445444821	LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L.	2025-04-26 11:47:07.0	Válido
13	10329838035	ESPINOSA ORELLANA JOHAN HUMBERTO	2025-04-26 11:49:29.0	Válido
14	20600243374	MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-26 23:10:11.0	Válido
15	10416984684	PINTADO PONTE LENIN GUSTAVO	2025-04-26 23:56:57.0	Válido
16	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-04-27 21:12:46.0	Válido
17	10270410621	SANCHEZ PINEDO LUIS MANUEL	2025-04-28 10:31:42.0	Válido
18	20538912256	INGPER ASOCIADOS S.R.L.	2025-04-28 10:56:44.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL				
Nomenclatura :	AS-SM-57-2025-GR.LAMBICS-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra				
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2671675.				
Nro. Item	Descripción del item	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2671675.				
20445444821	INNOVACION	29/04/2025	22:42:59	Electronico	
20606321342	CONSORCIO SALVADOR	29/04/2025	23:06:41	Electronico	
20538912256	TAMI ASOCIADOS	29/04/2025	23:11:42	Electronico	

Comité de Selección

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	INNOVACION CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821	29/04/2025	22:42:59
2	CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	29/04/2025	23:06:41
3	TAMI ASOCIADOS CONFORMADO POR INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	29/04/2025	23:11:42

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821	Presenta / Cumple					
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	Presenta / Cumple					
CONSORCIO TAMI ASOCIADOS CONFORMADO POR INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple				

5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección no solicitó a ningún postor la subsanación de ofertas.

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, una oferta fue declarada no admitida:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO TAMI ASOCIADOS CONFORMADO POR INGPER ASOCIADOS S.R.L. CON R.U.C. N° 20538912256 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	NO ADMITIDO

El postor a folios 22 al 23 presenta el ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO indicando que, el porcentaje de participación del consorciado **INGPER ASOCIADOS S.R.L.** es del 90% y del consorciado **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** es del 10%, vulnerando así, las condiciones de los consorciados estipulado en acápite 2.3 del numeral 2 de los términos de referencia de las bases integradas del presente procedimiento de selección, que al pie de la letra señala:

Comité de Selección

2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

- a) El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio. El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, es de 40%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Se precisa que, lo que está estipulado en las bases integradas respecto a las condiciones de los consorciados, es que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, **es de 40%**.

1. OBLIGACIONES DE 1: GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO [10%]

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2671675.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, CON APORTE DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y EQUIPOS, SEGUN PROPORCION ESTABLECIDA =====
- RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA APORTADA POR GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LA OFERTA TECNICA =====

INGPER ASOCIADOS SRL
MIRAFLORES DE LA TRINIDAD
CALLE DE HEREDIA

CONSORCIO TAMASOCADOS
971869975
Milton Roberto Toledo Delgado montalvo2@gmail.com
REPRESENTANTE COMUN

2. OBLIGACIONES DE 2: INGPER ASOCIADOS SRL [90%]

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2671675.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO que textualmente señala que: "el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable".

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Comité de Selección

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable en cuanto a los porcentajes de participación de los consorciado, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de los porcentajes de participación de los consorciados, sí alteraría el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO TAMI ASOCIADOS** conformado por **INGPER ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20538912256 y **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con R.U.C. N° 10438347092, por no haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

5.3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821	ADMITIDO
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	ADMITIDO

6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

Debe tomarse en cuenta que, durante la calificación de ofertas se realizó la revisión integral de las ofertas presentadas, de ello se debe mencionar que respecto al factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha revisado la totalidad de contratos presentados por cada postor a fin de acreditar su experiencia, por lo cual, en la evaluación se consignará los montos de experiencia acreditada por cada postor calculados y sustentados en la etapa de calificación, por lo que los detalles del resultado del monto facturado, debe verificarse en el sustento de tal etapa.

6.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

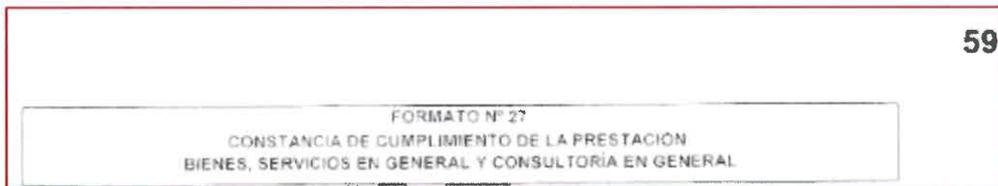
- A. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821

Comité de Selección

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		DETALLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 0.00
CONDICIÓN		0.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 03 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

CONTRATO N° 01: acreditado entre los folios 36 al 64, que contiene contrato, contrato de consorcio, constancia de cumplimiento de la prestación y resolución de aprobación del expediente técnico; se observa que el postor presentó como medio de acreditación de experiencia un contrato y una constancia de cumplimiento que no corresponden al objeto del servicio requerido en las bases, ya que se refieren a una "consultoría en general", siendo que el objeto del procedimiento de selección exige expresamente "consultoría de obra". Esta diferencia sustancial en el objeto del servicio impide verificar el cumplimiento del requisito técnico. Adicionalmente, la documentación presentada no se encuentra en el formato exigido por las bases, lo que contraviene lo establecido en los requisitos de calificación. En atención a lo anterior, la experiencia ha sido descalificada conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y las bases del procedimiento.



3 DATOS DEL CONTRATO		CONTRATO N°131-2019/ORA	
Numero del contrato		CONTRATO N°131-2019/ORA	
Tipo y número del procedimiento de selección		ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 081-2019/GOB.REG.HVCA/CS-1, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°084 - 2019 /GOB.REG.HVCA/CS PRIMERA CONVOCATORIA	
Objeto de la contratación		BIENES	
		CONSULTORÍA EN GENERAL	X
Descripción del objeto del contrato		ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO" DISTRITO DE ARCESION PROVINCIA DE HUANCAYELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	
Valor total ejecutado del contrato		S/	1,894,420.00
Plazo contratual			150 días

CONTRATO N° 02: acreditado entre los folios 66 al 78, que contiene contrato, contrato de consorcio y constancia de cumplimiento; se observa que en el contrato de consorcio no se establecen las obligaciones de los consorciados, limitándose solamente a precisar el porcentaje de participación de los mismos, no se detalla de manera específica las obligaciones asumidas por cada uno de los consorciados. Esta omisión impide determinar con claridad la participación y responsabilidad efectiva del postor en la ejecución del servicio contratado, lo cual es un requisito indispensable para validar la experiencia según lo establecido en las bases del procedimiento, vulnerando así la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE-CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a la fecha de suscrito dicho documento.

Comité de Selección

PORCENTAJES DE PARTICIPACION. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA PARTICIPACION ES DE CADA UNA DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION TEMPORAL. SERA SOBRE LA RESPONSABILIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA, EN LA ADJUDICACION GANADA. DE LA MANERA SIGUIENTE:

PARA "ALDO PAUL MORA BONILLA",	EL 90.00%
PARA "FAUSTO JESÚS FLORES MOLINA",	EL 10.00%

En consecuencia, al no poder acreditarse de forma fehaciente la experiencia del postor conforme a lo exigido, la propuesta ha sido descalificada.

CONTRATO N° 03: acreditado entre los folios 114 al 118, que contiene contrato y constancia de cumplimiento; se observa que se ha identificado una incongruencia entre el monto consignado en letras y el expresado en números respecto al importe total de la consultoría. Esta discrepancia impide verificar con certeza el valor real del servicio ejecutado, lo que afecta directamente la evaluación del cumplimiento del requisito de experiencia. En atención a esta falta de claridad y precisión en la documentación presentada, la propuesta ha sido descalificada conforme a lo establecido en las bases y en concordancia con el principio de veracidad de la normativa de contrataciones del Estado.

Importe Total	S/ 216,913.50 (Dioscientos Dieciséis Novecientos Trece con 50/100 Soles)
Registro de Penalidades (SI) (NO)	: NO
Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.	
Cerro de Pasco, 02 de Setiembre del 2019	
Atentamente:	 <small>GOBIERNO REGIONAL PASCO DIRECCION DE GESTION DE EDUCACION MAG. FREDERICO GALPATEA MADRUGA SUBGERENTE DE ESTUDIOS</small>
	 Alem Alberto Cuba Donayre DNI N° 70612405 Representante Común CONSORCIO INNOVACION

B. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		DETALLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 967,007.75
CONDICIÓN		3.75 VECES EL VALOR REFERENCIAL

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 07 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

Comité de Selección

CONTRATO N° 04: acreditado entre los folios 102 al 112, que contiene contrato y constancia de prestación de consultoría de obra; se observa que, existe una penalidad de S/ 24,200.00, razón por la cual se deberá descontar ese monto con el costo total de la consultoría, por lo que el nuevo monto es de S/ 393,102.28

8 APLICACIÓN DE PENALIDADES	
Monto total de la obra	
Monto de las penalidades por mora	S/ 2,200.00
Monto de otras penalidades	S/ 22,000.00
Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 24,200.00

6.2. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, una oferta fue declarada descalificada.

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR MORA BONILLA ALDO PAUL CON R.U.C. N° 10200689947 Y LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821	DESCALIFICADO

6.3. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	CALIFICADO

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

7.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

A. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70.00
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

Las bases integradas han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado su metodología de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

7.1.1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los postores que acceden a la etapa de evaluación económica, por haber obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, así como aquellos cuyas ofertas quedan descalificadas, son los siguientes:

POSTOR	PUNTAJE	CONDICIÓN
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	100.00	CALIFICADO

Comité de Selección

7.2. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

7.2.1. VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS OFERTAS

Del resultado de la evaluación técnica, considerando a los postores que obtuvieron un puntaje igual o mayor a 80, se procede a aperturar la oferta económica y a verificar el cumplimiento de los límites mínimos (90% del valor referencial) y máximos (110% del valor referencial), según lo siguiente:

POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PRECIO DE LA OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL	CONDICIÓN
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	S/ 257,747.40	S/ 231,972.67	90%	EVALUADO

7.2.2. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	PRECIO	100.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

7.2.3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la evaluación económica realizada, se tiene el orden de prelación señalado a continuación:

POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	100.00

7.3. DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO (PT)	PUNTAJE ECONÓMICO (PEI)	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN (DE SER EL CASO)	PUNTAJE TOTAL
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	$C1 \times PT + C2 \times PEI$		
1	CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	100.00	100.00	$0.80 \times 100 + 0.20 \times 100 = 100.00$	05.00	105.00

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

Comité de Selección

POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO SALVADOR CONFORMADO POR COZAQUI INGENIEROS S.A.C. CON R.U.C. N° 20600601467 Y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES CON R.U.C. N° 20606321342	S/ 231,972.67

9. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, da por aprobado los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo adoptado fue por UNANIMIDAD.

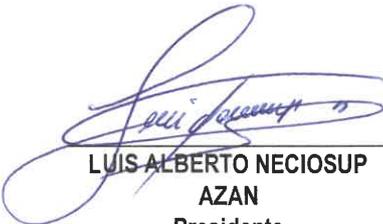
PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-57-2025 GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 11093 DE CENTRO POBLADO EL MILAGRO DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2671675, al postor CONSORCIO SALVADOR conformado por COZAQUI INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20600601467 y FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES con R.U.C. N° 20606321342, por un monto de 231,972.67 (Doscientos treinta y un mil novecientos setenta y dos con 67/100 soles) incluye I.G.V.

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO. - RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

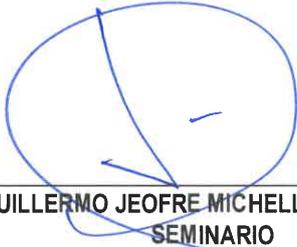
En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.



LUIS ALBERTO NECIOSUP
AZAN
Presidente



JULIO CESAR JORDÁN
SALDAÑA
Primer Miembro Titular



GUILLERMO JOFRE MICHELL HERNÁNDEZ
SEMINARIO
Segundo Miembro Titular